



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, incoada por GUILLERMO ZABALETA ARAGÓN, contra ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO, informándole que el proceso se encuentra para reprogramar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase Proveer.

Soledad, febrero 15 de 2022

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL
RADICACIÓN: 2.021-00055-00
DEMANDANTE: GUILLERMO ZABALETA ARAGÓN
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

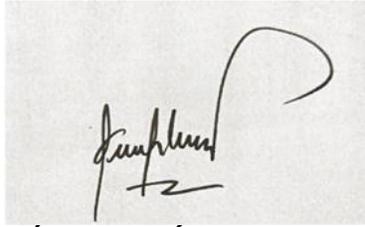
PRIMERO: FIJAR el día jueves 17 de marzo de 2022 a las 2:00 p.m. para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos respectivos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1788517a49700c90c3c552176e0185b77e19bbc619fc393b19ec338ffb093d2**

Documento generado en 16/02/2022 04:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>